

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 066 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 27 ENE 2015

VISTO:

El Memorando N° 003-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 05 de enero de 2015, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la Liquidación Final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's COLCA-LLAVE EN MANO, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "La Pulpera";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, tiene previsto la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, mediante Resolución Directoral N° 446-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 03 de julio de 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial La Pulpera, Distrito de Yanque, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", con Código SNIP N° 276646, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 352,204.52, incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, y un área a tecnificar de 21.85 hectáreas e integrada por 04 beneficiarios;

Que, con fecha 03 de marzo de 2014, el PSI suscribió con el referido GGE, el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's COLCA-LLAVE EN MANO, con el objeto de definir las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, así como establecer el monto del incentivo para la tecnificación de riego que otorgará el PSI a favor del GGE, y el aporte que éstos efectuarán para la implementación de las obras comunes, así como a las obras parcelarias de riego;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en los numerales 5.5 y 5.6 de la Cláusula Quinta del Convenio, señalado en el considerando precedente, con fecha 04 de marzo de 2014, el GGE suscribió con la empresa Proveedora/Ejecutora DIPROCOIM SRL, el Contrato Privado N° 001-2014-JU's COLCA-GGE LA PULPERA, para la ejecución del Proyecto en mención, por la suma de S/. 340,860.00, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra, de fecha 29 de setiembre de 2014, con la presencia del Supervisor de Obra, del representante del GGE "La Pulpera", del representante de la empresa Proveedora/Ejecutora, así como del representante del PSI, luego de revisarse los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del Expediente Técnico aprobado por el PSI, y de realizarse las correspondientes pruebas hidráulicas, se constató que se ha cumplido con la ejecución del Proyecto, de acuerdo al referido Expediente Técnico; señalándose, también, que el sistema de riego queda instalado bajo responsabilidad del Grupo Beneficiario, el que velará por su seguridad y adecuada operación, mantenimiento y conservación;

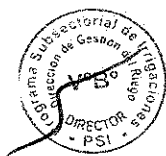
Que, con fecha 17 diciembre de 2014, el Especialista en Liquidaciones –PSI Sierra, Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma, remite el "Informe Técnico de Liquidación Técnica Financiera", a través del cual efectúa la Liquidación Final del Contrato Privado N° 001-2014-JU's COLCA-GGE LA PULPERA, así como del Convenio en referencia, en el cual se recomienda aprobar el expediente de Liquidación Final del Proyecto, en la suma de S/. 340,860.00, incluido el IGV; y cancelar el saldo del incentivo en la suma de S/ 34,086.00, de este monto S/. 33,163.62 corresponden al PSI y S/. 922.38 corresponden al GGE La Pulpera, asimismo refiere que la obra no se encuentra sujeta a ninguna penalidad;

Que, durante la ejecución de la obra, el Contratista DIPROCOIM SRL en coordinación con el GGE La Pulpera plantean modificaciones, referidas al trazo de la línea matriz así como en la posición de los hidrantes de un lugar a otro, a fin de que no esté en un terreno pantanoso, dichas modificaciones no generan costos adicionales, por tanto el monto de la obra mantiene los valores del proyecto, según lo ofertado por el Contratista;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1614-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 22 de diciembre de 2014, manifiesta que luego de la revisión y verificación, efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's COLCA-LLAVE EN MANO, los mismos que se encuentran registrados en el estado de cuentas, que sustentan la información financiera del PSI, otorga conformidad administrativa a la liquidación referida precedentemente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego, eleva para su aprobación, el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del referido Convenio de Financiamiento No Reembolsable, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "La Pulpera", el mismo que cuenta con la conformidad administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas, del Supervisor de Obra y de la Oficina de Tecnificación del Riego;


Que, mediante Informe Legal N° 025-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que conforme se revela del contenido de los informes de las



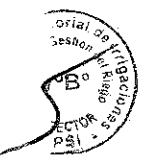


Resolución Directoral N° 066 -2015-MINAGRI-PSI

-2-




áreas técnicas y administrativas de la Entidad, sobre la liquidación materia de la presente Resolución, y teniendo en cuenta la conformidad de cada uno de los responsables, encuentra que el GGE ha cumplido con el procedimiento estipulado en la Cláusula Quinta del Convenio, así como de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para hacer efectivo el pago del Incentivo a la Tecnificación del Riego, por lo que se recomienda la aprobación de la referida Liquidación;




Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar en vías de regularización, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial La Pulpera, Distrito de Yanque, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



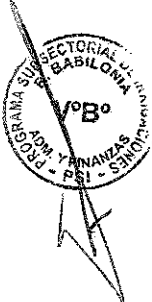
Artículo 2°.- Aprobar la Liquidación Final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's COLCA-LLAVE EN MANO, suscrito con fecha 03 de marzo de 2014, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "La Pulpera", para la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial La Pulpera, Distrito de Yanque, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", por la suma de S/. 340,860.00 (Trescientos Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, de los cuales el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial han aportado de dicho monto, los porcentajes de 97.30% y 2.70% respectivamente, del costo total del proyecto.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a que proceda a entregar al Grupo de Gestión Empresarial "La Pulpera", el saldo del incentivo ascendente a la suma de S/. 34,086.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles), una vez aprobada la presente liquidación, así como a devolver las Cartas Fianzas que correspondan.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al GGE "La Pulpera", a la empresa Proveedor/Ejecutora DIPROCOIM SRL, al Supervisor de Obra, a la Dirección de

Gestión del Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Econ. William Rábalo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

